

0028
DECRETO No. DE 2017
(09 MAR 2017)

Por la cual se Modifica un Acto Administrativo (Decreto 0025 de 2 de marzo de 2017) y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA
En uso de sus facultades Constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de asociación para trabajadores del Sector Público, como para los servidores públicos excepto los miembros de la fuerza pública y el deber del estado de promover la concertación y los demás mecanismos para la solución pacífica de los conflictos de trabajo, máxime cuando ostenta la calidad de empleado
2. Que mediante Decreto No. 0025 de 2 de marzo de 2017 se designa una comisión para el estudio de pliego de peticiones presentado por Sindicatos del Sector Educativo.
3. Que por error involuntario en el mentado acto administrativo en su parte considerativa se señala que el S.E.S y SIPRECOL fueron requeridos mediante oficio a fin de realizar las actividades de coordinación para así presentar un solo pliego de solicitudes y que las mismas manifestaban no estar de acuerdo en sendas comunicaciones (...).
4. Que en el entendido que no se requirió a las organizaciones sindicales para la respectiva unificación de pliegos, en el presente acto administrativo se ordenara hacerlo.
5. Que en el artículo primero del Decreto 0025 de 2 de marzo de 2017 el Alcalde de Bucaramanga designa a los servidores públicos que representarán al Municipio de Bucaramanga en la mesa de Negociación Colectiva de Trabajo con ocasión del Pliego de Peticiones Vigencia 2017, presentados por el Sindicato de Trabadores del Sector Educativo S.E.S y SIPRECOL.
6. Que por error involuntario no se señaló que la Asociación Sindical de Directivos Docentes de Colombia ASDIDOC, también presento pliego de petición estando dentro del término Legal para ello y que por ende hace parte de la mesa de negociación colectiva.
7. Que es un deber de la Administración acatar las Normas y garantizar el derecho a la asociación Sindical en igualdad de condiciones.

 Que en mérito de lo anteriormente expuesto

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto No. 0025 de 2 de marzo de 2017 Artículo Primero en el Sentido de incluir en la mesa de Negociación Colectiva de trabajo con ocasión del Pliego de Peticiones Vigencia 2017 a la Asociación Sindical de Directivos Docente de Colombia ASDIDOC,

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la Asociación Sindical de Directivos Docentes de Colombia ASDIDOC, al Sindicato de Educadores de Santander S.E.S y al Sindicato de profesional de la Educación en Colombia SIPRECOL, a fin de que realicen integración de sus solicitudes y así unificar los pliegos.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 0025 de 2 de febrero de 2017, no sufren modificación alguna

Dada a los **09 MAR 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

Elaboro: Deiby Liliana Ortiz Santos. Profesional Universitario
Reviso Aspectos Jurídicos. Diana Liseth Figueroa Carrillo. Profesional Especializado
XVto. Bno: Ana Leonor Rueda Vivas. Secretaria de Educación.
Ana Yazmin Pardo Solano. Subsecretaria de Educación.